



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
103 años

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 034-2023-MDSR/CM**

Santa Rosa, 01 de Septiembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinario N°013, de fecha 25 de Agosto del 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Srta. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sr. Charles David Contreras Vidaurre, viendo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la "Comunidad Campesina de Santa Rosa", de fecha 22 de Abril del 2023 ; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 20 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. *Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero*";

Que, mediante Oficio N°000497-2023-FONDEPES, de fecha 04 de agosto del 2023, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hace Reiterativo de Solicitud de Libre Disponibilidad de Terreno en Zona de Santa Rosa; precisando que, a fin de continuar con las evaluaciones y gestión de recursos para iniciar los estudios técnicos para una



*Equipo que trabaja bien!....*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
*103 Años*

Possible intervención de una Infraestructura Pesquera Artesanal en el Distrito de Santa Rosa, dentro del marco de nuestras competencias como FONDEPES, resulta necesario contar con la libre disponibilidad de terreno donde se ubicaría el proyecto.

Que, en fecha 22 de Abril del 2023, se realizó Asamblea Extraordinaria en la comunidad Campesina de Santa Rosa, donde se aprobó por unanimidad la donación de terreno (DPA -SR-SECTOR SOL DE ORO III) a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, representada por su Alcalde, Dr. Esteban Jacinto Isique.

Que, a fin de que se continúe con el procedimiento de aceptación de donación y el saneamiento físico legal del terreno ubicado en la Comunidad Campesina de Santa Rosa, en favor de la Entidad, en conformidad a la memoria descriptiva, planos, informes técnicos, y demás documentos que forman parte del presente expediente, corresponde, su elevación al Magno Concejo Municipal, y bajo sus atribuciones aprobar u observar la donación, así como el saneamiento físico legal.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, LA DONACIÓN** otorgada por la Comunidad Campesina de Santa Rosa del Distrito de Santa Rosa, de un inmueble (DPA -SR-SECTOR SOL DE ORO III) con una extensión de 10,000 m2 de área, con la finalidad de ser utilizado para la ejecución del Proyecto: “Construcción de un Desembarcadero Pesquero Artesanal, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, debiendo de proseguir con las actuaciones administrativas posteriores, y en conformidad a lo expuesto en la presente.

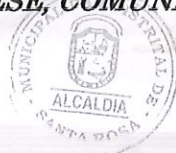
**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el saneamiento físico legal del inmueble (DPA -SR-SECTOR SOL DE ORO III) donado en favor de la Entidad con una extensión de 10,000 m2 de área, debiendo los órganos estructurados realizar las acciones administrativas, para la Inscripción en los Registros Públicos y se acredite la Titularidad del inmueble, en favor de esta Comuna, para la ejecución del proyecto en referencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, demás órganos competentes conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad [www.municaletasantarosa.gob.pe](http://www.municaletasantarosa.gob.pe), así como en el periódico mural de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C  
Gerencia Municipal  
SGODUR  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO, LAMBAYEQUE

*Dr. Esteban Jacinto Isique*  
ALCALDE

*Equipo que trabaja bien!....*